



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL- SALA III

Causa n° 15825/2025 “R.M.L. c/ Galeno Argentina S.A. s/ amparo de salud”. Juzgado n° 11. Secretaría n° 22.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.

En atención a la trascendencia de los derechos involucrados; la patología diagnosticada a la peticionaria consistente en “pseudomixoma peritoneal que requiere una cirugía oncológica radical, que incluye laparotomía con peritinectomía completa, resección de secciones nodulares abdomino pelvianas (citoreducción máxima) seguida de HIPEC (quimioterapia intraperitoneal hipertérmica) con MITOMICINA C”; la indicación de realizar el procedimiento quirúrgico con el doctor Diego Montero y el procedimiento HIPEC a cargo del doctor Juan I. Hernández Morán, ambos pertenecientes al servicio de oncología del Sanatorio Mater Dei (ver epicrisis del 3.6.2025 y certificados médicos del 11.8.2025 y 6.10.2025) y la respuesta dada por la accionada –vía correo electrónico del día 10.9.2025- ante la solicitud de cobertura realizada por la señora M.L.R –a través de la aplicación de la accionada, el 8.9.2025- , requiérase a Galeno Argentina S.A. para que en el plazo de 2 días, acompañe **una declaración escrita** dónde conste: a) si tiene convenio con el Sanatorio Mater Dei, especialmente en lo que refiere a la atención por consultorios externos con el servicio de oncología. Para para el supuesto en que ello no sea así, b) informe **detalladamente** el listado de instituciones y en la que los especialistas oncólogos, pertenecientes a su cartilla médica, manifiesten –de acuerdo con las constancias que se adjuntan a la presente resolución- si el abordaje quirúrgico indicado por el doctor Juan Ignacio Hernández Moran –médico oncólogo, ex Director General del Instituto Angel H. Roffo, M.N. 98.500- es de su especialidad y pueden realizarlo sin mayores dilaciones en virtud de la gravedad del caso (arts. 34 y 36 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

El señor juez Fernando A. Uriarte no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (art.109 del RJN).



Regístrese, notifíquese con carácter urgente y con copia de la
documentación obrante en la causa.

